

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:18:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de conformidad con el D.L. N° 1553-2023: DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, de acuerdo con el Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, este pueden acogerse de manera opcional el ganador de buena pro, para el cumplimiento de la Garantía de Fiel cumplimiento, por lo que la entidad implementará de acuerdo a los numerales (i) y (ii), del presente decreto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta fianza o aplicación del artículo 9 del D.L. N° 1553)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20607692689	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA CIVIL DISEÑO Y EDIFICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:10:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- BARREDORA MECANICA 10 ¿ 20 HP 7 p LONGITUD

Definición de Barredora Mecánica: Equipo de limpieza mecanizado que actúa como una escoba tradicional, pero a mayor escala.

Definición de Compresora Neumática: Máquina diseñada para realizar múltiples tareas como hinchar neumáticos, para herramientas, sistemas de limpieza o ahorro de energía utilizado para la limpieza de residuos.

En virtud de lo descrito sobre las definiciones de barredora mecánica y compresora neumática. La definición ambas demuestran que ambas cumplen la misma función, por lo que es razonable SUPRIMIR toda vez que técnicamente la Compresora realiza las mismas funciones de la Barredora Mecánica, es decir, limpiar el polvo o residuos resultado de la ejecución de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 69
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, existiendo equipos similares que realizan tales funciones en el expediente técnico, es innecesario contar con dicho equipo, ya que tiene funciones similares de una compresora, por lo que en virtud de ello el área usuaria suprimirá el equipo BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 p LONGITUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir ítem 1: Equipo BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 p LONGITUD.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20607692689	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA CIVIL DISEÑO Y EDIFICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:10:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

CAMION VOLQUETE 15m3 ¿ 24 UNIDADES

Que, de acuerdo al análisis del expediente técnico se aprecia que la cantidad de volquetes es de 24 unidades de 15m3, frente a las condiciones de la ejecución de la obra, considerando que la cantidad obedece a que dentro de las partidas el acarreo del material, es de otros lugares que están fuera de la jurisdicción del lugar de la ejecución de la obra, por lo que la distancia de la cantera está dentro de un rango de 60 a 80km, dentro de la Provincia de Santa Cruz, siendo esta la razón la reducción a 12 unidades.

Esta es la razón fundamental para que la usuaria, reduzca las cantidades y aunando a ello otra razón elemental es la estrechez de la es la carretera existente y la presencia de muchos camiones volquetes puede obstruir la eficiente ejecución de la obra, por lo que se le solicita al comité de selección acoger nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 69
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, de acuerdo con el expediente técnico, la cantera de agregados de materiales para la mencionada obra es la zona de CIRATO, la posibilidad de la distancia es muy importante, determinándose así que dentro del análisis para la ejecución si es posible reducir la cantidad de 24 a 18, a ello se suma la estrechez de la carretera existente, por lo que se acoge su observación, en virtud de lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Reducir el ítem 5: 24 a 18 UNIDADES CAMION VOLQUETE 15 m3

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20607692689	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA CIVIL DISEÑO Y EDIFICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:10:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- COMPRESORA NEUMATICA 196HP

Que, se le solicita al comité de selección y/o área usuaria especificar si se aceptara Compresora Neumática mayor a 196HP, considerando que muchas opiniones del órgano supervisor de las contrataciones, tal como lo determina la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN:

2.1.3

/// Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido -en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas- para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato //

Bajo ese criterio se coge su observación, ampliando la capacidad de 196HP o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Ampliar el ítem 9: COMPRESORA NEUMATICA 600-690 PCM, 196 HP o superior.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20607692689	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA CIVIL DISEÑO Y EDIFICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:10:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG - 04 UNIDADES

Se solicita REDUCIR a 02 Martillos Neumáticos de 29kg, toda vez que su función generalmente es realizar agujero de grandes dimensiones o demoler construcciones, puesto que para la ejecución de la obra en el equipamiento ya se está solicitando retroexcavadora, equipamiento que también se utiliza para excavación en múltiples terrenos siendo esta con mayor capacidad y rapidez, resultando razonable reducir a 02 Martillos Neumáticos de 29kg o superior tal como lo especifica la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 69
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, existiendo equipos similares que realizan tales funciones en el expediente técnico, es innecesario contar la cantidad de 04 unidades, toda vez que el equipo retroexcavadora, tiene funciones similares de un MARTILLO NEUMATICO, por lo que en virtud de ello el área usuaria reducirá la cantidad de 04 a 02 unidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Reducir ítem 16: De 04 a 02 unidades Equipo MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20607692689	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA CIVIL DISEÑO Y EDIFICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:10:06

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3 ¿ 01 UNIDAD

Que, se solicita AMPLIAR a 02 Retroexcavadoras sobre llantas 58 HP 1 yd3, gracias a su versatilidad y adaptabilidad a diversas formas de trabajo, capacidad de trabajo, garantiza la eficiente ejecución de unas obras civiles, ya sea edificios públicos, parques, plazas, caminos, pistas, siendo el último en mención objeto de la presente convocatoria, por lo que al solicitarse solo 01 retroexcavadora sería mínimo el avance de la obra, ya que la principal función de esta máquina consiste en desplazar tierra y otros materiales, por lo que resulta pertinente que se considere AMPLIAR en el listado del equipamiento 02 Retroexcavadora sobre llantas, o superior tal como lo especifica la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 69
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina:
Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN:

2.1.3

/// Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido -en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas- para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato //

Que, este equipo para el tipo del objeto de convocatoria garantiza una mayor utilización en la ejecución de la obra, es necesario e imprescindible su utilidad, por lo que es necesario ampliar la cantidad de 1 a 2, acogiendo su observación, bajo las mismas condiciones del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Ampliar el ítem 21: ampliar la cantidad de 1 a 2 el equipo: RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20607692689	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA CIVIL DISEÑO Y EDIFICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:10:06

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- MOTONIVELADORA DE 125 HP - 02 UNIDADES

Que, se solicita al Comité de Selección y/o Área Usuaria AMPLIAR a 04 Motoniveladoras de 125 HP, toda vez que en obras que requieren la realización de movimientos de tierras, es importante trabajar en superficies uniformes y planas, que no tengan ningún tipo de ondulaciones, es aquí donde la motoniveladora destaca, ya que su principal función es nivelar, modelar, y dar pendiente a la tierra que ese encuentra en la zona de trabajo. Por lo expuesto se solicita ampliar a 04 Motoniveladoras, ya que las 02 unidades de motoniveladoras solicitadas en el equipamiento estratégico no serán suficientes para el objeto de contratación o superior tal como lo especifica la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 69
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, según el expediente el total de horas es de 1,300 horas, por lo que no amerita incrementar el equipamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20607692689	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA CIVIL DISEÑO Y EDIFICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:10:06

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACION

A.CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

- ING. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- ING. ESPECIALISTA TOPOGRAFIA
- ING. ESPECIALISTA SUELOS Y PAVIMENTOS
- ING. ESPECIALISTA GEOLOGIA Y GEOTECNIA
- ING. ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el ¿Principio de Libertad de concurrencia¿, las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que éstas realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; prohibiéndose la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

En función a lo mencionado se solicita, AMPLIAR la experiencia de los profesionales en mención a obras generales, promoviendo así el principio de libertad de concurrencia, determinándose así la pluralidad de postores en el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 69
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina:

Sobre el particular, cabe señalar que, en los artículos 16 del T.U.O. de la Ley y 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en caso de bienes las especificaciones técnicas), debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Que, en amparo al Artículo 2° Principios que rigen las contrataciones: a) Libertad de concurrencia, es necesario ampliar la experiencia del perfil del profesional clave a obras en general a cada uno de los profesionales: ING. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ING. ESPECIALISTA TOPOGRAFIA, ING. ESPECIALISTA SUELOS Y PAVIMENTOS, ING. ESPECIALISTA GEOLOGIA Y GEOTECNIA e ING. ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.3) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Ampliar la experiencia en OBRAS EN GENERAL del perfil profesional de la capacidad técnica y profesional:

¿ ING. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¿ ING. ESPECIALISTA TOPOGRAFIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

- ¿ ING. ESPECIALISTA SUELOS Y PAVIMENTOS
- ¿ ING. ESPECIALISTA GEOLOGIA Y GEOTECNIA
- ¿ ING. ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20570757751	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	NUÑEZ EIM S.R.L	Hora de envío :	18:22:09

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- TRACTOR SOBRE ORUGAS 190-240 HP ¿ 03 UNIDADES

Definición de Tractor sobre Orugas: Máquina que se emplea en trabajos de obra, excavación y empuje, permite moverse por terrenos dispares y no lisos.

Definición de Excavadoras sobre Orugas: Máquina que excava terrenos, permiten trabajar en terrenos escarpados e irregulares.

Que, en virtud de las definiciones descritas, el tractor sobre orugas y las excavadoras sobre orugas, cumplen la misma función, siendo razonable REEMPLACE el tractor de 190-240 HP, por las excavadoras sobre orugas.

Que, de acuerdo con ello es necesario en un primer orden se reemplace la misma cantidad por excavadoras sobre orugas de 138 HP superior tal como lo especifica la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Que, de la misma manera que el expediente técnico determina varios frentes de ejecución, la cantidad de este tipo de maquinaria es insuficiente, por lo que se le solicita al área usuaria ampliar la cantidad de 03 a 06 unidades, con las mismas condiciones y características de por excavadoras sobre orugas de 138 HP superior tal como lo especifica la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN:

2.1.3

/// Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido -en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas- para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato //

Que, existiendo un equipo como las excavadoras sobre orugas que mejora el rendimiento y las funciones del tractor sobre orugas permitiendo y garantizando una mayor utilización en la ejecución de la obra, por lo que es necesario reemplazarlo parcialmente de 03 tractores de oruga a excavadora sobre orugas, de las capacidades de 138 HP superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:
Reemplazar y ampliar el ítem 24: La cantidad de 3 unidades de equipos: tractor sobre orugas de 190-240 HP a excavadora sobre orugas de 138 HP superior.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20570757751	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	NUÑEZ EIM S.R.L	Hora de envío :	18:22:09

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- VIBRADOR DE CONCRETO DE 2.4¿ 4 HP - 02 UNIDADES

Que, de acuerdo con la evaluación existente en el mercado, es un primer orden las pulgadas de 2.4, están erradas, referente al tipo de HP del equipo, por lo que el comité de selección debera de suprimir el tipo de pulgadas.

Adicionalmente se solicita al comité de selección ampliar la potencia de en un rango de 4 a 6.0, siendo superior tal como lo especifica la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN:

2.1.3

/// Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido -en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas- para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato //

Bajo ese criterio se coge su observación, ampliando la capacidad de 6 HP o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Ampliar la potencia del ítem 25: VIBRADOR DE CONCRETO DE 2.4¿ 4 HP - 02 UNIDADES, de 4hp a 6 HP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20570757751	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	NUÑEZ EIM S.R.L	Hora de envío :	18:22:09

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- ZARANDA METALICA DE DIAMETRO 21/2¿ - 01 UNIDAD

Que, se solicita al comité de selección suprimir el equipamiento, ya con existe un equipo denominado zaranda vibratoria el trabajo es más rápido y eficiente de acuerdo con las necesidades de los frentes de trabajo, siendo su funcionamiento de manera metálica y vibratoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, existiendo equipos similares como el equipo ZARANDA VIBRATORIA, un equipo electromecánico y eléctrico, que realiza tales funciones de una zaranda metálica, por lo que en virtud de ello el área usuaria suprimirá el equipo ZARANDA METALICA DE DIAMETRO 21/2¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir ítem 26: Equipo ZARANDA METALICA DE DIAMETRO 21/2¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20570757751	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	NUÑEZ EIM S.R.L	Hora de envío :	18:22:09

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTREGICO

- MAQUINA SOLDADORA

Que, se solicita al comité de selección suprimir el equipamiento, ya que un equipo que se utilizara en menor escala frente al trabajo que se realizaría por lo que es de menor incidencia, considerando que su uso sería muy limitado en la ejecución de la obra y que siendo un equipo de menor magnitud, con ocasión de la integración de bases, acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, de acuerdo con la evaluación del expediente técnico, la incidencia de la utilización del equipo MAQUINA SOLDADORA, es mínimo con relación a la ejecución del proyecto, siendo así área usuaria suprimirá el equipo MAQUINA SOLDADORA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir ítem 12: Equipo MAQUINA SOLDADORA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20570757751	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	NUÑEZ EIM S.R.L	Hora de envío :	18:22:09

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION
REQUISITOS DE CALIFICACION
A.CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTREGICO
- MOTOSIERRA DE 16"

Que, se solicita al comité de selección suprimir el equipamiento, ya que un equipo que se utilizara en menor escala frente al trabajo que se realizaría por lo que es de menor incidencia, considerando que su uso sería muy limitado en la ejecución de la obra y que siendo un equipo de menor magnitud, con ocasión de la integración de bases, acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 69
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, de acuerdo con la evaluación del expediente técnico, la incidencia de la utilización del equipo MOTOSIERRA DE 16", es mínimo con relación a la ejecución del proyecto, siendo así área usuaria suprimirá el equipo MOTOSIERRA DE 16".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir ítem 19: Equipo MOTOSIERRA DE 16"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20452440912	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL	Hora de envío :	18:46:44

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia del Artículo 2 del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de los postores, se solicita confirmar que para acreditar la Experiencia del Postor en obras similares también se aceptará el término CARRETERAS.

Asimismo, se precisa que el objeto de contratación es una Carretera, cuyas características geométricas y complejidad del proceso constructivo son superiores a una trocha carrozable y/o camino vecinal, por lo cual resulta necesario incorporar el término ¿Carreteras¿ en la definición de obras similares, a fin de que la experiencia requerida guarde coherencia con el objeto de la contratación del presente proceso de selección.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, del Artículo 2 del TUO de la Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, de acuerdo con la Que OPINIÓN N° 048-2019/DTN y la OPINIÓN N° 149-2018/DTN, el termino Carretera es parte del objeto de la contratación, por lo que de acuerdo con la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, estas por estar en la Ley N° 30225, no debera colocarse como similar en el mencionado procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20452440912	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL	Hora de envío :	18:46:44

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En calidad de postor de la Licitación Pública N° 001-2023-MPSC/CS y de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 y 9.2 del Decreto Legislativo N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el Postor Adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de Fiel Cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, de corresponder, la facultad de optar por la retención del monto total de las garantías correspondientes. Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención sea incluida en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3. **Literal:** A **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 9, numeral 9.1 y 9.2 del Decreto Legislativo N°1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTESU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de conformidad con el D.L. N° 1553-2023: DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, de acuerdo con el Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, este pueden acogerse de manera opcional el ganador de buena pro, para el cumplimiento de la Garantía de Fiel cumplimiento, por lo que la entidad implementará de acuerdo a los numerales (i) y (ii), del presente decreto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta fianza o aplicación del artículo 9 del D.L. N° 1553)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20452440912	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL	Hora de envío :	18:46:44

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

De establecer la participación en Consorcio, se solicita indicar el número máximo de consorciados de conformidad al Art. 13 del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y, con el numeral 49.5 del Art. 49 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2. Literal: D Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que de acuerdo con el numeral 43 3 del art. 43 del RLCE Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con el DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Y de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El porcentaje mínimo de participación de un consorciado es de 60%.
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el acápite d) del numeral 3.1 del de los TÉRMINOS DE REFERENCIA:

- 1) El porcentaje mínimo de participación de un consorciado es de 60%.
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20495659179	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AVE SRL	Hora de envío :	20:19:55

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACION

TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

D) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Al respecto y en relación al Literal 2.2.1.1B)., se solicita al comité especificar cuantos integrantes como máximo o mínimo pueden conformar el consorcio y el porcentaje de participación (Máximo/Mínimo) de cada uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 64
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que de acuerdo con el numeral 43 3 del art. 43 del RLCE Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con el DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Y de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El porcentaje mínimo de participación de un consorciado es de 60%.
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el acápite d) del numeral 3.1 del de los TÉRMINOS DE REFERENCIA:

- 1) El porcentaje mínimo de participación de un consorciado es de 60%.
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20495659179	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AVE SRL	Hora de envío :	20:19:55

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTREGICO

- MOTOBOMBA 12 HP 4¿

Que, se solicita al comité de selección suprimir el equipamiento, ya que un equipo que se utilizara en menor escala frente al trabajo que se realizaría por lo que es de menor incidencia, considerando que su uso sería muy limitado en la ejecución de la obra y que siendo un equipo de menor magnitud, con ocasión de la integración de bases, acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, de acuerdo con EL EXPEDIENTE TECNICO, este equipo es de importancia para la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20495659179	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AVE SRL	Hora de envío :	20:19:55

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTREGICO

- CHANCADORA PRIMARIA SECUDARIA 4 ½¿

Que, se solicita al comité de selección suprimir el equipamiento, ya que un equipo que se utilizara en menor escala frente al trabajo que se realizaría por lo que es de menor incidencia, considerando que su uso sería muy limitado en la ejecución de la obra y que siendo un equipo de menor magnitud, con ocasión de la integración de bases, acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, de acuerdo con la evaluación del expediente técnico, la incidencia de la utilización del equipo CHANCADORA PRIMARIA SECUNDARIA 4 1/2", es mínimo con relación a la ejecución del proyecto, siendo así área usuaria suprimirá el equipo CHANCADORA PRIMARIA SECUNDARIA 4 1/2"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir ítem 7: Equipo CHANCADORA PRIMARIA SECUNDARIA 4 1/2"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20495659179	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AVE SRL	Hora de envío :	20:19:55

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTREGICO

- MAQUINA PARA PINTAR MARCAS EN PAVIMENTO

Que, se solicita al comité de selección suprimir el equipamiento, ya que un equipo que se utilizara en menor escala frente al trabajo que se realizaría por lo que es de menor incidencia, considerando que su uso sería muy limitado en la ejecución de la obra y que siendo un equipo de menor magnitud, con ocasión de la integración de bases, acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, de acuerdo con la evaluación del expediente técnico, la incidencia de la utilización del equipo CHANCADORA PRIMARIA SECUNDARIA 4 1/2", es mínimo con relación a la ejecución del proyecto, siendo así área usuaria suprimirá el equipo MAQUINA PARA PINTAR MARCAS EN PAVIMENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir ítem 15: Equipo MAQUINA PARA PINTAR MARCAS EN PAVIMENTO "

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20495659179	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AVE SRL	Hora de envío :	20:19:55

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTREGICO

- FAJA TRANSPORTADORA 30¿ X 40¿ MOTOR ELECTRICO 5HP 550 TON/H

Que, se solicita al comité de selección suprimir el equipamiento, ya que un equipo que se utilizara en menor escala frente al trabajo que se realizaría por lo que es de menor incidencia, considerando que su uso sería muy limitado en la ejecución de la obra y que siendo un equipo de menor magnitud, con ocasión de la integración de bases, acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, de acuerdo con la evaluación del expediente técnico, la incidencia de la utilización del equipo FAJA TRANSPORTADORA 30¿ X 40¿ MOTOR ELECTRICO 5HP 550 TON/H, es mínimo con relación a la ejecución del proyecto, siendo así área usuaria suprimirá el equipo FAJA TRANSPORTADORA 30¿ X 40¿ MOTOR ELECTRICO 5HP 550 TON/H.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir ítem 13: Equipo FAJA TRANSPORTADORA 30¿ X 40¿ MOTOR ELECTRICO 5HP 550 TON/H

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20495659179	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AVE SRL	Hora de envío :	20:19:55

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Se solicita, según PPRONUNCIAMIENTO N° 327-2013/DSU es válido para la acreditación de propiedad de equipamiento la presentación de, Declaración Única de Aduanas o similares), por lo que se solicita al comité de selección acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina: Que, de acuerdo con el numeral b):

b. Para la acreditación del equipo o maquinaria, deberá presentarse documentos que sustenten la propiedad (facturas, o DUA, o tarjetas de propiedad), posesión compromiso de compra venta (contratos leasing) o alquiler (compromiso de alquiler adjuntando los documentos antes mencionados), o declaraciones juradas que evidencien la libre disponibilidad de la maquinaria o equipo, según RTM. Sin perjuicio de que se verifique dicha disponibilidad, solicitando la documentación correspondiente como requisito para la firma del contrato. (El subrayado es agregado.)

Que, bajo este criterio y de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, se precisará que para acreditar el cumplimiento de se acogerá le documento DUA (Documento Único Administrativo), así como también factura, o tarjetas de propiedad), posesión compromiso de compra venta (contratos leasing) o alquiler (compromiso de alquiler adjuntando los documentos antes mencionados), para acreditar el listado de equipamiento, para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta (DUA (Documento Único Administrativo), así como también factura, o tarjetas de propiedad), posesión compromiso de compra venta (contratos leasing) o alquiler (compromiso de alquiler adjuntando los documentos antes mencionados) o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada)¿ (el subrayado es agregado); dado que es indispensable que el postor acredite de manera fehaciente que cuenta con la disponibilidad del equipo requerido para ejecutar una determinada obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Ruc/código :	20495659179	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AVE SRL	Hora de envío :	20:42:09

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- ZARANDA VIBRATORIA DE 4¿ X 6¿ X 14¿ MOTOR ELECTRICO 40 HP ¿ 01 UNIDAD

Que, de acuerdo con la revisión del expediente técnico, la composición de las especificaciones técnicas de la zaranda vibratoria es inexistente en el mercado de tales condiciones, razón por el cual imposibilita demostrar fehacientemente dichas capacidades, mediante la acreditación del 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139, respectivamente.

Que, ante ello, se solicita al comité de selección que dicho equipamiento se acredite de manera separada con especificaciones en virtud de la OPINIÓN N° 161-2018/DTN, en concordancia con el art. 2 del D.S. N° 082-2019-EF, por lo que solicitaría al comité de selección acoger nuestra solicitud de acuerdo con:

¿ MOTOR ELECTRICO en un rango de 40, cuya potencia es muy elevada en comparación al trabajo que va a desempeñar dicho equipo, siendo lo correcto en un rango de 20 a 25 HP, por lo que solicita corregir.

¿ ZARANDA VIBRATORIA DE 4¿ X 6¿ X 14¿, es una medida errónea en el expediente técnico, por lo que la medida adecuada para el objeto de la contratación, siendo lo correcto sería en un rango de 35 a 40¿x 140 a150¿x 45 a 50¿, con un diámetro de 2.5¿ pulgadas.

Tales, equipos conformarían el equipo solicitado, por lo que con ello cumpliríamos la finalidad del equipamiento solicitado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 del D.S. N° 082-2019-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 479-2023-/MPSC/SGIYDT, determina:

Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN:

2.1.3

/// Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido -en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas- para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato //

Que, en primer extremo de las bases se suprime el termino ¿VIBRATORIO¿ para este equipamiento.

Que, en otro extremo se acoge precisando que se corrige las pulgadas del equipo ZARANDA de 4¿ X 6¿ X 14¿, siendo lo correcto en un rango de 35 a 40 (pulgadas) x 140 a150(pulgadas) x 45 a 50(pulgadas), con un diámetro de 2.5 pulgadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJEUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CULDEN LA CHAPA EL LLOQUE Y UDIMA DEL DISTRITO DE CATACHE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CÓDIGO: 2438525

Específico

III

3.2

69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 del D.S. N° 082-2019-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la misma manera se precisa que corrija el criterio de 40 HP, toda vez que para el tipo de zaranda es necesario una capacidad inferior a ello, por lo que en virtud del art. 2) del RLC, se establecerá un rango de 20 a 25 HP o superior respectivamente.

De la misma manera a fin de tener una mejor concurrencia, se acoge la observación, precisando que también podrá acreditarse de manera separada tanto el MOTOR ELÉCTRICO como la ZARANDA

Que, en conclusión, la acreditación de este equipamiento será de la siguiente manera, previa las correcciones respectivas:

¿ ZARANDA de Largo=4.5 m x Ancho 4m x 2 1/2 pulgadas x 2 1/2 pulgadas de diámetro (cocada) con MOTOR ELECTRICO 20 a 25 HP superior o ZARANDA Largo=4.5 m x Ancho 4m x 2 1/2 pulgadas x 2 1/2 pulgadas de diámetro (cocada) y MOTOR ELECTRICO 20 a 25 HP superior de manera independiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

¿ Ampliar el ítem 27:

¿ ZARANDA de Largo=4.5 m x Ancho 4m x 2 1/2 pulgadas x 2 1/2 pulgadas de diámetro (cocada) con MOTOR ELECTRICO 20 a 25 HP superior

o

¿ ZARANDA Largo=4.5 m x Ancho 4m x 2 1/2 pulgadas x 2 1/2 pulgadas de diámetro (cocada) y MOTOR ELECTRICO 20 a 25 HP superior de manera independiente.